



SECRETARIA. Rihacha, noviembre 27 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada otorga nuevo poder a la doctora MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO, quien solicita corrección en la liquidación de costas elaborada por secretaría, donde se incluyó por error como demandada a PORVENIR S.A., siendo la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, además se aclare que el radicado es el 44-001-31-05-002-2017-00241-00. Al despacho para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Rihacha, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. Proceso Ordinario Laboral de HERACLIO ZAPATA OSPINO contra NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO.

RAD. 44-001-3105-002-2017-00241-00.

Auto Interlocutorio

Por lo informado, el despacho teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 286 del C. General del Proceso en su inciso final, se procederá a corregir el yerro cometido dentro del presente proceso conforme a lo solicitada por la nueva apoderada de la demandada.

Efectivamente en la Liquidación de Costas elaborada por secretaría, se procedió a incluir como demanda a la empresa PORVENIR S.A., siendo la demandada LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, por lo que se dispondrá corregir la liquidación donde se incluirá como demandada a la NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Por otro lado, ateniendo que la providencia de fecha marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022), que aprobó la liquidación de costas, se anotó como referencia la radicación No. 440013105002-2017-00242-00, siendo la correcta la numero 44-001-31-05-002-2017-00241-00, se dispondrá también su corrección.

Por todo lo anterior, a fin de corregir los errores anotados, se

R E S U E L V E.

1. Modificar la Liquidación de Costas elaborada por secretaria la cual quedará así:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

Ref. Proceso ordinario de HERACLIO ZAPATA OSPINO contra NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00241-00

LA SUSCRITA SECRETARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y CONFORME LO ORDENA EL ARTÍCULO 366 DEL C. G DEL PROCESO, PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DEL PROCESO EN CONTRA DE LA



PARTE VENCIDA EN JUICIO, QUE PARA EL PRESENTE CASO ES LA PARTE ACTORA,
ASÍ:

AGENCIAS EN DERECHO 1º. INSTANCIA PARTE ACTORA.....\$200.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2º. INSTANCIA PARTE ACTORA.....\$908.526,00

SECRETARIA:-----0-----

TOTAL:\$1.108.526,00

SON: UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS

SEGUNDO: Modificar la radicación anotada en el auto de marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022), el cual quedará así:

Radicación: 44-001-31-05-002-2017-00241-00

TERCERO: Reconózcase y téngase a la doctora MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO, abogada titulada con T.P. No. 51,798,265 de Bogotá y T.P. No. 70.928 del C. S. de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
JUEZA.**